



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
FARAJAN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FARAJÁN EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ACTA Nº. 1/2020.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Fernando Fernández Bautista.

Concejales:

D. Sergio Bautista Sánchez.

D. Antonio Delgado Espinosa.

D^a. Sonia Cabas Jiménez.

D^a. Antonia Téllez Barragán.

No asisten:

Secretaria-Interventora:

D^a. Blanca Palacios Gamero.

En la Villa de Faraján (Málaga), siendo las trece horas y treinta y un minutos del día treinta de enero del año dos mil veinte, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Fernández Bautista, los Concejales arriba relacionados, todos ellos miembros de esta Corporación Municipal, al objeto de celebrar la presente Sesión Extraordinaria para la que reglamentariamente venían convocados.

Asiste y actúa como Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a. Blanca Palacios Gamero.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a la hora anteriormente indicada, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

ASUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE MEJORA DE CAMINO PÚBLICO CON CARGO AL PLAN ITÍNERE.

ASUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE FARAJÁN_CAÑETE LA REAL PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

Habiéndose remitido con antelación suficiente, el acta de la Sesión anterior, celebrada en fecha 27 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, por la presidencia se pregunta a los Sres. Concejales presentes si existe alguna observación a la misma, y no existiendo intervenciones, se considera aprobada (por UNANIMIDAD, 5 votos favorables de los concejales del P. S. O. E., no se introducen modificaciones a la misma).

ASUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE MEJORA DE CAMINO PÚBLICO CON CARGO AL PLAN ITÍNERE.

Por la Sra. Secretaria se pasa a dar lectura de la PROPUESTA:

“Visto el BOJA Núm. 241, de 17 de diciembre de 2019, donde se publicaba anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.

Visto que los caminos rurales son infraestructuras indispensables para garantizar la productividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas, en la medida en que permiten el acceso de los trabajadores, la entrada de insumos y maquinaria, así como la salida en óptimas condiciones de la producción agraria. También tiene otros efectos públicos imprescindibles, como el de facilitar el tránsito de personas, vehículos y maquinaria, dinamizar el tejido productivo y fijar la población.

Visto que se necesita arreglar el Camino de Estepona, debido al mal estado del firme, a los desprendimientos producidos por las lluvias, arreglo de los pasos transversales de agua y la no existencia de cunetas, lo que hace que el camino a día de hoy sea muy complicado transitar por él.

En atención a la normativa que regula el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía – Plan Itínere – y en cumplimiento de la misma, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Aprobar la presentación de la solicitud de mejora del siguiente camino en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER:*

Nombre del Camino	Coordenadas UTM de localización de la actuación (1)				Presupuesto estimado (€)
	Inicio		Final		
<u>CAMINO DE ESTEPONA</u>	Coord. X	Coord. Y	Coord. X	Coord. Y	<u>291.612,11</u>
TRAMO 1	304257.29	4054417.03	303632.21	4053775.16	
TRAMO 2	303712.64	4053254.04	303574.15	4052843.55	
TRAMO 3	303574.15	4052843.55	303927.37	4052582.77	
TRAMO 4	303927.37	4052582.77	304077.54	4052260.84	
TRAMO 5	304077.54	4052260.84	304315.59	4052175.43	
TRAMO 6	304315.59	4052175.43	305164.73	4051795.31	

(1) *Coordenadas UTM referidas al sistema ETRS89 huso 30*

Segundo.- *Declarar que la titularidad del CAMINO DE ESTEPONA es municipal, tal y como viene reflejado en el Inventario de Caminos Públicos de Faraján, aprobado en sesión plenaria de 28 de septiembre de 2016, posteriormente modificado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2019, contando con la plena disponibilidad los terrenos que se ocupan para acometer las obras previstas.*

Tercero.- *Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de los documentos que resulten necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el mismo con expresión de los recursos que procedan.”

No existiendo intervenciones, se somete el punto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 5 votos a favor de los concejales del P. S. O. E. (unanimidad de los presentes).

Queda aprobado por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la presentación de la solicitud de mejora del siguiente camino en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER:

Nombre del Camino	Coordenadas UTM de localización de la actuación (1)				Presupuesto estimado (€)
	Inicio		Final		
<u>CAMINO DE ESTEPONA</u>	Coord. X	Coord. Y	Coord. X	Coord. Y	<u>291.612,11</u>
TRAMO 1	304257.29	4054417.03	303632.21	4053775.16	
TRAMO 2	303712.64	4053254.04	303574.15	4052843.55	
TRAMO 3	303574.15	4052843.55	303927.37	4052582.77	
TRAMO 4	303927.37	4052582.77	304077.54	4052260.84	
TRAMO 5	304077.54	4052260.84	304315.59	4052175.43	
TRAMO 6	304315.59	4052175.43	305164.73	4051795.31	

(1) Coordenadas UTM referidas al sistema ETRS89 huso 30

Segundo.- Declarar que la titularidad del CAMINO DE ESTEPONA es municipal, tal y como viene reflejado en el Inventario de Caminos Públicos de Faraján, aprobado en sesión plenaria de 28 de septiembre de 2016, posteriormente modificado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2019, contando con la plena disponibilidad los terrenos que se ocupan para acometer las obras previstas.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de los documentos que resulten necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el mismo con expresión de los recursos que procedan.

ASUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE FARAJÁN_CAÑETE LA REAL PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Por la Sra. Secretaria se pasa a dar lectura de la PROPUESTA:

“Visto que de acuerdo con lo establecido por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional la de Secretaría, y el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Atendiendo al tamaño poblacional de este municipio, que cuenta con 253 habitantes, y las limitaciones en el orden económico-presupuestario dado que nos encontramos con un municipio de escasa población en el que el puesto de Secretaría-Intervención se venía prestando a través de una agrupación con otros tres municipios de características similares que se disolvió tras la jubilación del titular y la falta de ocupación del puesto, por lo que las aplicaciones presupuestarias se encontraban disminuidas al repartir el gasto con los otros municipios, así como el

volumen de servicios nada comparable con otras entidades de mayor población, hace considerar conveniente acudir a la fórmula de la agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, lo que se justifica en razones de proximidad y la necesidad de conseguir una mayor eficiencia y racionalidad de los recursos humanos atendida la insuficiencia de recursos económicos para mantener cada uno de dichos municipios por separado el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

Visto el Informe Núm. 5_2020, de 21 de enero de 2020, emitido por la Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y la Disposición Adicional 2ª. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido sobre el régimen de adopción de acuerdos en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Solicitar al municipio de Cañete la Real, que manifieste su conformidad para iniciar los trámites para la constitución de una Agrupación de municipios integrada por el mismo y este municipio, a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, tramitándose el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición Adicional 2ª. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y asimismo que se acuerde que en este Ayuntamiento se centralice la tramitación administrativa del referido expediente.

Segundo.- Solicitar, igualmente, a Cañete la Real que manifieste su conformidad para concurrir a una Junta Provisional, que se integrará por los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos interesados, con el único objeto de formular un borrador de estatutos de la agrupación de municipios que se someterá, una vez redactado, a la aprobación inicial por el Pleno de cada Corporación municipal y a trámite de información pública.

Tercero.- Incorporar al expediente las certificaciones, que se emitirán por cada uno de los Ayuntamientos interesados, relativas a:

- Población del municipio.
- Importe de los presupuestos de los dos últimos ejercicios económicos de este Ayuntamiento.
- Recursos ordinarios de los citados presupuestos.
- Porcentaje que representan las retribuciones del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento con respecto a los Presupuestos de cada uno de los ejercicios indicados.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de los documentos que resulten necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento interesado.”

No existiendo intervenciones, se somete el punto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 5 votos a favor de los concejales del P. S. O. E. (unanimidad de los presentes).

Queda aprobado por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar al municipio de Cañete la Real, que manifieste su conformidad para iniciar los trámites para la constitución de una Agrupación de municipios integrada por el mismo y este municipio, a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, tramitándose el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición Adicional 2ª. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y asimismo que se acuerde que en este Ayuntamiento se centralice la tramitación administrativa del referido expediente.

Segundo.- Solicitar, igualmente, a Cañete la Real que manifieste su conformidad para concurrir a una Junta Provisional, que se integrará por los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos interesados, con el único objeto de formular un borrador de estatutos de la agrupación de municipios que se someterá, una vez redactado, a la aprobación inicial por el Pleno de cada Corporación municipal y a trámite de información pública.

Tercero.- Incorporar al expediente las certificaciones, que se emitirán por cada uno de los Ayuntamientos interesados, relativas a:

- Población del municipio.
- Importe de los presupuestos de los dos últimos ejercicios económicos de este Ayuntamiento.
- Recursos ordinarios de los citados presupuestos.
- Porcentaje que representan las retribuciones del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento con respecto a los Presupuestos de cada uno de los ejercicios indicados.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de los documentos que resulten necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las trece horas y treinta y seis minutos del día de su comienzo, dejando constancia que todos los asuntos que se han sometido a votación han sido aprobados en el citado día, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta, que consta de 5 folios, rubricados y sellados, y, una vez aprobada las rectificaciones oportunas, será transcrita al correspondiente libro, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

*Fdo.: Fernando Fernández Bautista.
Alcalde-Presidente*

*Fdo.: Blanca Palacios Gamero.
Secretaria-Interventora*

DILIGENCIA.- *Para hacer constar que leído este minutarario ante el Sr. Alcalde lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento.
La Secretaría-Interventora.*